

se ha hecho preciso comprobar que el producto cumple las exigencias técnicas establecidas.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se concede el sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines a los productos fabricados por «Iberyeso Mediterráneo, Sociedad Anónima», en su factoría de Soneja (Castellón), con las siguientes denominaciones:

Yeso para la construcción tipo YG. Marca comercial: «Yeso Yola» y «Yeso El Cid».

Escayola para la construcción tipo E-35. Marca comercial: «Escayola El Cid».

Panel de prefabricado de yeso de paramento liso, de dimensiones nominales 666 x 500 x 60 milímetros. Marca comercial: «Tabique FK».

Se incluye la denominación de los productos que no han sufrido variaciones por facilitar su localización en posesión del sello INCE.

Quedando sin efecto la concesión por Orden de 13 de septiembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre) a los productos fabricados por Iberyeso Mediterráneo, en su factoría de Soneja (Castellón).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de enero de 1996.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

4078 *ORDEN de 29 de enero de 1996 por la que se concede el sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines a los productos fabricados por «Sulfatos la Ribera, Sociedad Limitada», en su factoría de Cintruénigo (Navarra).*

La escayola fabricada por Sulfatos la Ribera, en su factoría de Cintruénigo (Navarra), tienen concedido el sello INCE por Orden de 17 de febrero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo). Habiéndose producido variaciones en la fabricación de alguno de los productos y en su correspondiente designación, se ha hecho preciso comprobar que el producto cumple las exigencias técnicas establecidas.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se concede el sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines a los productos fabricados por «Sulfatos la Ribera, Sociedad Limitada», en su factoría de Cintruénigo (Navarra), con la siguiente denominación:

Escayola para la construcción tipo E-35. Marca comercial: «La Ribera».

Quedando sin efecto la concesión por Orden de 17 de febrero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo) al producto fabricado por Sulfatos la Ribera, en su factoría de Cintruénigo (Navarra).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de enero de 1996.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

4079 *ORDEN de 29 de enero de 1996 por la que se concede el sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines a los productos fabricados por «Escayolas Marín, Sociedad Limitada», en su factoría de Rivas Vaciamadrid (Madrid).*

Los yesos, escayolas y los prefabricados de yeso fabricados por Escayolas Marín, en su factoría de Rivas Vaciamadrid (Madrid), tienen concedido el sello INCE por Orden de 21 de abril de 1988 («Boletín Oficial

del Estado» de 17 de mayo) y Orden de 13 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre). Habiéndose producido variaciones en la fabricación de alguno de los productos y en su correspondiente designación, se ha hecho preciso comprobar que el producto cumple las exigencias técnicas establecidas.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se concede el sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines a los productos fabricados por «Escayolas Marín, Sociedad Limitada», en su factoría de Rivas Vaciamadrid (Madrid), con las siguientes denominaciones:

Escayola para la construcción tipo E-35. Marca comercial: «El Cisne».

Plancha lisa de escayola para techos continuos, de dimensiones nominales 1.000 x 600 milímetros.

Panel prefabricado de escayola de paramento liso para la ejecución de tabiques, de dimensiones nominales 672 x 500 x 60 milímetros.

Se incluye la denominación de los productos que no han sufrido variaciones por facilitar su localización en posesión del sello INCE.

Quedando sin efecto la concesión por Orden de 21 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo), y Orden de 13 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre), a los productos fabricados por Escayolas Marín, en su factoría de Rivas Vaciamadrid (Madrid).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de enero de 1996.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

4080 *ORDEN de 29 de enero de 1996 por la que se concede el sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines a los productos fabricados por «Techos FK, Sociedad Anónima», en su factoría de Gelsa de Ebro (Zaragoza).*

Los yesos, escayolas y prefabricados de yeso fabricados por Techos FK, en su factoría de Gelsa de Ebro (Zaragoza), tienen concedido el sello INCE por Ordenes de 10 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo), de 23 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril), de 7 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto), de 1 de octubre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 14), de 4 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 25), de 13 de septiembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre) y de 12 de diciembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 27). Habiéndose producido variaciones en la fabricación de alguno de los productos y en su correspondiente designación, se ha hecho preciso comprobar que el producto cumple las exigencias técnicas establecidas.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se concede el sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines a los productos fabricados por «Techos FK, Sociedad Anónima», en su factoría de Gelsa de Ebro (Zaragoza), con las siguientes denominaciones:

Yeso para la construcción tipo YG. Marca comercial: «Alfaplast» y «Alfastuc».

Yeso para la construcción tipo YF. Marca comercial: «Alfafino».

Escayola para la construcción tipo E-35.

Placa de escayola de entramado visto, de dimensiones nominales:

593 x 593 x 15 milímetros. Marca comercial: «Periplak».

573 x 573 x 22 milímetros. Marca comercial: «Periplak».

1.192 x 593 x 15 milímetros. Marca comercial: «Periplak».

1.170 x 570 x 20 milímetros. Marca comercial: «Periplak».

Placa de entramado oculto con juntas aparentes, de dimensiones nominales:

600 x 600 x 30 milímetros. Marca comercial: «Perliplak».
602 x 602 x 30 milímetros. Marca comercial: «Perliplak».

Panel de escayola de paramento liso, de dimensiones nominales:

666 x 500 x 60 milímetros. Marca comercial: «Tabique FK».
666 x 500 x 70 milímetros. Marca comercial: «Tabique FK».
666 x 500 x 100 milímetros. Marca comercial: «Tabique FK».

Se incluye la denominación de los productos que no han sufrido variaciones por facilitar su localización en posesión del sello INCE.

Quedando sin efecto la concesión por Ordenes de 10 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo), de 23 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril), de 7 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto), de 1 de octubre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 14), de 4 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 25), de 13 de septiembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre) y de 12 de diciembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 27) a los productos fabricados por Techos FK, en su factoría de Gelsa de Ebro.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de enero de 1996.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

4081 *ORDEN de 14 de febrero de 1996 por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el otorgamiento de subvenciones para la realización de actividades de información y de formación en materia de medio ambiente.*

Con el fin de coadyuvar a la información y formación en materia de medio ambiente en el ámbito de las competencias del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y en el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, aprobado por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre,

Este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Estado en el Departamento, ha acordado abrir convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto.—El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente podrá conceder, según lo dispuesto en el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, aprobado por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la financiación de actividades de información y de formación ambiental, tales como cursos, congresos, simposios, jornadas o actividades similares, para la formación de especialistas o para el intercambio de conocimientos científicos entre expertos en dicha materia.

Segunda. Créditos.—Las subvenciones se concederán con cargo al concepto 17.19.481, programa 443D, de los vigentes Presupuestos Generales del Estado, y se otorgarán en función de las solicitudes efectuadas y de acuerdo con lo estipulado en estas bases.

Tercera. Importe.—El importe de las subvenciones reguladas en esta Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El importe unitario de cada subvención no podrá exceder, salvo razonada excepción libremente apreciada por la Comisión de Selección, de 5.000.000 de pesetas.

Cuarta. Actividades subvencionables.—Las subvenciones objeto de este concurso se destinarán a la organización de actividades de información y formación ambiental en el año 1996, no siendo subvencionables los gastos de funcionamiento ordinario de las entidades concursantes ni aquellas actividades que se hubieran realizado antes o se pretendan realizar después del año.

Quinta. Solicitantes.—Podrán participar en esta convocatoria asociaciones profesionales y fundaciones cuya finalidad sea la difusión e intercambio de conocimientos científicos y técnicos en relación con el medio ambiente, así como instituciones académicas y colegios profesionales.

Los solicitantes han de reunir los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidos.
- Carecer de fines de lucro.
- Disponer de la estructura y capacidad suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la actividad, acreditando la necesaria experiencia para ello.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos que señalan las Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y de 25 de noviembre de 1987.
- Haber cumplido, en su caso, las obligaciones con el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, derivadas de otras actividades subvencionadas en ejercicios anteriores.

Sexta. Organos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Comisión de Selección, que será presidida por el Director general de Información y Evaluación Ambiental, o persona en quien delegue con nivel de Subdirector general, y estará integrada, en calidad de Vocales, por cuatro funcionarios de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda. Será Secretario de la Comisión, con voz y voto, el Subdirector general de Información y Documentación Ambiental.

En particular, la Comisión de Selección tendrá las siguientes atribuciones:

- La de petición de cuantos informes estime necesario para resolver el procedimiento.
- La evaluación de las solicitudes efectuadas conforme con los criterios de valoración que figuran en la base octava de esta Orden.
- La formulación de la propuesta de resolución a que se refiere la base novena de esta convocatoria.

2. El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Secretario de Estado de Medio Ambiente y Vivienda.

Séptima. Solicitud y documentación.

1. Las solicitudes de subvención habrán de formularse por duplicado con sujeción al modelo de instancia que se acompaña como anexo I de esta Orden.

Serán remitidas en sobre cerrado con la inscripción «Convocatoria de Subvenciones del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente para la realización de actividades de información y formación en materia de medio ambiente», indicándose al dorso el nombre de la entidad solicitante, y se presentarán en el Registro General del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (paseo de la Castellana, número 67, 28071 Madrid) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Al objeto de garantizar la organización de las actividades a lo largo del año, así como la disponibilidad de la subvención, esta Orden incluye dos convocatorias. El plazo de presentación de solicitudes para la primera convocatoria se iniciará el día de entrada en vigor de esta Orden, finalizando el 10 de marzo de 1996; el plazo para la segunda convocatoria se iniciará el 11 de marzo de 1996, finalizando el 31 de julio de este año.

3. La instancia de solicitud de subvención irá acompañada de la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita la subvención con indicación de los objetivos, programa, duración, medios y resultados esperados.
- Datos relativos a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el anexo II.
- Declaración de cuantas otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público, nacional o internacional, haya obtenido o solicitado.
- Presupuesto total de la actividad, con indicación de la subvención solicitada y el importe que la entidad organizadora tiene previsto destinar para su realización.
- Indicación expresa de la cantidad económica que la entidad organizadora tiene previsto cobrar a los destinatarios de la actividad.

4. Si la instancia no reuniera los datos de identificación o si no fuese acompañada de alguno de los documentos exigidos en el apartado anterior, se requerirá a la entidad solicitante de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida